



DECRETO N.º 610

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, la salud, la educación y la cultura; por tanto, la actividad deportiva es un factor de vital importancia que contribuye a su cumplimiento; así mismo, el artículo 101 de la Constitución establece la obligación para el Estado de promover el desarrollo social y económico de la población.
- II.** Que mediante Decreto Legislativo n.º 133, de fecha 24 de agosto de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo n.º 432, del 16 de septiembre del mismo año, se emitió la "Ley de Creación del Comité Organizador de los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023, a realizarse en la ciudad de San Salvador", cuyo artículo 19 establece que, en vista que el desarrollo del citado evento es de prioridad e interés nacional, declarando de urgencia la adquisición de equipo, bienes y servicios, la construcción y reconstrucción de obras de infraestructura deportiva, que se financien con recursos del Fondo General, a efecto que se realicen bajo la modalidad de contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III.** Que mediante Decreto Legislativo n.º 255 de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial n.º 246, Tomo n.º 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- IV.** Que mediante Decreto Legislativo n.º 600 de fecha 7 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 231, Tomo n.º 437, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa emitió modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente, Sección-A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, otorgando un refuerzo presupuestario de TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000,00.00), que se utilizará para financiar el proyecto MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023.
- V.** Que para facilitar el apoyo interinstitucional por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en la intervención que requiere la infraestructura de la Universidad de El Salvador, misma que requiere mejoramiento de las facilidades académicas, incluyendo la actualización de sistema eléctrico, agua potable, y reparación de edificios correspondientes a las facultades metropolitanas y sus áreas administrativas; todo ello para el mejoramiento de la calidad de los servicios ofrecidos a los estudiantes y su funcionamiento como escenario de actividades de interés nacional y regional, así como la designación de Villa Deportiva de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, la cual será instalada en dicho centro superior de estudios, para el evento que se llevará a cabo del 23 de junio al 8 de julio de 2023, es necesario establecer los mecanismos que permitan ejecutar las facultades que dinamicen por sí o por contrato con terceros, la elaboración de estudios, planos,



diseños y presupuestos de gastos para la realización de la obra de infraestructura antes mencionada; así como adquirir, las obras, bienes y servicios necesarios para la construcción, ejecución y operatividad de la infraestructura en comento.

- VI.** Que el proyecto de intervención en la infraestructura de la Universidad de El Salvador, es importante para los objetivos gubernamentales, ya que con este se dinamizará el desarrollo económico, social del país, a nivel local, regional y en el continente; incentivando la creciente demanda de estudiantes, garantizando el acceso a la educación y promoviendo la práctica de diversas disciplinas deportivas, lo cual generará un nuevo polo de desarrollo social, económico y cultural, estrechando, además, las relaciones entre El Salvador y el mundo.
- VII.** Que de conformidad con lo anterior, es necesario establecer el marco normativo que garantice la celeridad, eficiencia y oportunidad; indispensable para realizar las adquisiciones y contrataciones, para que la Administración Pública resguarde a su vez la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, principios que deberán regir las compras públicas, que permitan los controles respectivos para su fiscalización, rendición de cuentas, así como el acceso a la información pública y evitar dilaciones en los procedimientos de adquisición.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte.

DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023 A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

Art. 1.- Se faculta al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte para realizar de forma expedita los procesos de contratación que requiera la intervención en la infraestructura de la Universidad de El Salvador, con los recursos derivados del Decreto Legislativo n.º 600 de 7 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial n.º 231, Tomo n.º 437, de la misma fecha; por el que la Asamblea Legislativa emitió modificaciones a la Ley de Presupuesto vigente, en relación al proyecto MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023.

Art. 2.- No serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, respecto de todas las adquisiciones y contrataciones necesarias en relación con el proyecto MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023, excepto lo establecido para incumplimientos, infracciones y sanciones, a fin de garantizar el debido proceso ante incumplimientos de las obligaciones de parte de los contratistas.

Para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios realizar en el marco del proyecto mencionado en el inciso anterior, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que por ley se abrevia UNAC, del Ministerio de Hacienda;

deberá desarrollar en un plazo que no exceda de ocho días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, estableciéndose como la normativa específica de procesos de adquisición y contratación para la consecución del proyecto MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023.

Art. 3.- El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte gozará de exención de toda clase de tributos, inclusive las tasas municipales y el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, rentas o impuestos de cualquier clase sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que realice, en relación al proyecto MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA UES, PARA ALOJAMIENTO DE ATLETAS, DURANTE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2023. Los materiales deportivos, de oficina y de cualquier otra naturaleza que se importe o internalice para el desarrollo del evento, estarán exentos de aranceles, del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y de cualquier otro impuesto por importación que la operación pudiese causar; así como de las tasas del Centro Nacional de Registros siempre que estos deban de ser pagados por este Ministerio.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
Ministro de Obras Públicas y de Transporte

D. O. N° 236
Tomo N° 437
Fecha: 14 de diciembre de 2022



JE/mc
20-12-2022



indice.legislativo@asamblea.gob.sv



2281-9228 2281-9225



<https://www.asamblea.gob.sv/leyes-y-decretos/busqueda-decretos>

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.

